

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 1 4 4
1 6 MAY 2016**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE ASIGNACIÓN DIRECTA, ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; el D.F.L. N° 1 /19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°015/027 de fecha 23 de Enero del 2015, todas ellas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la misión de JUNJI es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2.- Por su parte la Ley Indígena N° 19253 en su artículo N° 39, establece que “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”. En este mismo sentido el citado cuerpo legal en su artículo N°28 establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contempla, tanto el uso y conservación de los idiomas indígenas, así como también la promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena, para lo cual se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo .

3.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde educación inicial.

4.- Que, con fecha 22 de Abril de 2015, se celebra Contrato de Asignación Directa entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.



5.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUEBESE Contrato de Asignación Directa** entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, del siguiente tenor:

**“CONTRATO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA.**

En Arica a 27 de abril de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, representada en este acto por la Directora Regional, Doña **CARMEN ROSA TUPA HUANCA**, RUT. 14.547.386-1 ambas domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna de Arica, Ciudad de Arica, y por otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **JUNJI**, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional, Doña **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS** RUT: 10.198.221-1, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 1949 de la ciudad de Arica, vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO ANTECEDENTES:

- 1.- Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su Artículos N° 39, establecer que “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a Favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”.
- 2.- Que, la Ley Indígenas en su artículo N° 7, establecer que “El Estado reconoce el derecho de los Indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público”.
- 3.- Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su Artículo N° 28, establece que “El reconocimiento, respecto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: a) El uso y conservación de los idiomas indígenas... y f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena”. Agrega el inciso final “Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.
- 4.- Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo Cultura y Educación, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar las lenguas indígenas desde la educación inicial.
- 5.- Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la misión de JUNJI es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

SEGUNDO: DEL PAGO.



En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a JUNJI Región de Arica y Parinacota, la suma única y total de **\$26.411.000.-** (Veintiséis millones cuatrocientos once mil pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de JUNJI región de Arica y Parinacota, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **“Apoyar las prácticas pedagógicas interculturales en Jardines de JUNJI en la XV Región, año 2016”**.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtitulo 24, ítem 03, asignación 999 del Fondo de Cultura y Educación, Programa Aplicación Diseño Pedagógico intercultural Bilingüe.

QUINTO: OBJETIVOS.

El Convenio de colaboración específica JUNJI - CONADI **“Lengua y Cultura indígena en la educación inicial”**, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General:

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles JUNJI focalizados de comunas de las Región de Arica y Parinacota.

2.- Objetivos Específicos:

- Incorporar en la comunidad educativa de los jardines infantiles focalizados, un/a educador/a en lenguas y cultura indígenas, por el tiempo definido en los presentes TDR;
- Asesorar a las ELCI del jardín infantil en contenidos y metodología de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas;
- Comprometer el apoyo técnico de la entidad pública firmante en aspectos básicos de implementación del programa.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento y valoración de la lengua indígena.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

- 1.- Nueve jardines infantiles funcionando, con inserción de una educadora o educador en lengua y cultura indígena (ELCI).
- 2.- Nueve educadoras(es) de lengua y cultura indígena (ELCI) contratadas (os) para la enseñanza-aprendizajes de las lengua de sus pueblos en los jardines focalizados.
- 3.- Las ELCI contratadas por JUNJI, deberán realizar actividades y/o talleres de capacitación con las familias y educadoras en los jardines focalizados.
- 4.- Apoyo a JUNJI para gastos administrativos y/o pedagógicos vinculados al proyecto.

SEPTIMO: INFORMAES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica Parinacota enviará un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos percibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

El informe financiero estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **resolución N° 30 del año 2015**, de la contraloría general de la república (Rendición financiera mensual).



Además La JUNJI, deberá preparar cada tres meses una rendición de cuentas de sus operaciones y actividades, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

El servicio concluirá con la entrega de un informe final que dé cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través de Encargado del programa Aplicación Diseño curricular y pedagógico Intercultural Bilingüe y el encargado de la oficina de CONADI Arica y Parinacota.

Por su parte, la Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá la JUNJI Región de Arica y Parinacota.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa Será de 10 meses, contados a partir de la fecha totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán por una sola vez, de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante resolución Exenta, del Director Nacional, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO DE ANTICIPADO.

La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los Siguietes Caso, lo cual será comunicado por escrito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, cuando:

- a.- Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar lo plazo establecidos en el presente Convenio de Asignación Directa, imputable a la JUNJI Región de Arica y Parinacota.
- b.- Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c.- También podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según lo estipulado en la párrafo segundo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los afectados legales de este Convenio de Asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

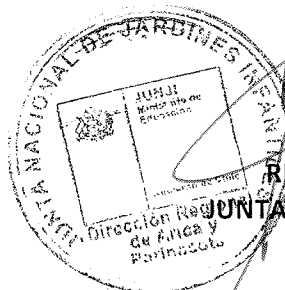


La persona de doña Carmen Rosa Tupa Huanca para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución N° 027, de fecha 26 de mayo de 2014 de Directo Nacional.

La personería de Doña Sandra América del Carmen Flores Contreras, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/027 del 2015, y en la Resolución Exenta N°015/26 de 2000 que delega facultades en las Directoras Regionales de la JUNJI, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.”

Artículo Segundo: **PUBLIQUESE** la presente resolución y los antecedentes de rigor en el portal de transparencia institucional.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SFC/VMC/ces

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Archivo, Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.